



SELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCCHOCIENTOS Y CUATRO.

Proposicion no tiene interpretacion alguna y para  
evitar toda malicia puez se cito unicamente  
a desempeñar la comision por solo la cantidad  
fixada no como Abastecedor, ni Contratante, sino  
y como un verdadero Patrio y Adm.<sup>or</sup> puez p<sup>er</sup> este  
estilo se huviera excluido tambien la que hizo en  
el año de noventa y nueve, y propuso poner al Posito  
tres mil arrobas de trina, a precio mas vajo de lo  
que V. J. tenia ya determinado comprar y asi  
lograron los fondos del Posito la ventaja de qua-  
tro mil y mas r<sup>ds</sup>; si el exponente tratara onero  
como se le M<sup>er</sup>ita se le huviera acreditado  
entonces se un Anineno o cosa semejante;  
que asi lo tiene manifestado al Supremo  
Consejo en veinte y uno del que V. J., y tam-  
bien el que el nombran en su Proposicion le  
Intervenga un D<sup>o</sup>ntado no era necesario  
si fuese contratante, y asi le pidio para no  
pasar de la M<sup>er</sup>itada Cantidad, y tambien para  
si no llegare, que habra caro, tubiera era may  
ventaja o beneficio los Propios, y asi pedia a  
la Ciudad, y r. Justicia que devinonis de lo q.  
desa dicho (que tal vez tendra el Supremo Con-  
sejo noticia quando llegue la Representacion)